CONTRATO DE COMPRAVENTA No 018 de 2026.

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA.
C.C O NIT.	891.103.910-3
CONTRATISTA	ALBENIS CARRILO HERNANDEZ
C.C O NIT.	36.291.554
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA DENOMINADA "*UN SORBITO DE LECTURA CON SABOR A CAFÉ*" y "PLAN PADRINO" EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA DEL MUNICIPIO DE PITALITO.
TERMINO DE EJECUCIÓN	DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
VALOR:	**DIEZ MILLONES DE PESOS** M/CTE. **($10.000.000.)**

SUBTOTAL	$ 8.713.908
IVA	$ 1.286.092
TOTAL	$ 10.000.000

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO MUÑOZ BERMEO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.900.936 expedida en Elías Huila, Domiciliado y residente en el municipio de Pitalito Huila, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE EUSTASIO RIVERA** con Nit **No. 891.103.910-3** y quien en delante se denominará el **CONTRATANTE**, y **ALBENIS CARRILO HERNANDEZ** con la Cédula de Ciudadanía No. 36.291.554 expedida en Pitalito Huila en condición de Representante Legal de S&T SERVICIO Y TECNOLOGIA quien para los efectos de presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de compra venta, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previos a las siguientes consideraciones: **1)** Que el procedimiento de la contratación es mediante el Fondo de Servicios Educativos por corresponder a valores inferiores a 20 SMLV. **2)** Que es necesario garantizar el correcto funcionamiento de su sede principal y sus diversas sedes en todos sus componentes. **3)** que la institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera de Pitalito desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **4)** que la oferta de la proponente **ALBENIS CARRILO HERNANDEZ** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con los requisitos exigidos; **5)** que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO-** "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA

DENOMINADA "*UN SORBITO DE LECTURA CON SABOR A CAFÉ*" y "PLAN PADRINO" EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNID	VALOR TOTAL
1	1	Video proyectores Epson PowerLite E24, Pantalla de más de 100" con calidad excepcional, Luminosidad de 3.600 lúmenes en color y 3.600 lúmenes en blanco para aulas de educación bien iluminadas. Conectividad HDMI': video y audio de calidad HD con un solo cable. Tecnología 3LCD de 3 chips para el mejor brillo de color en clase. Imágenes coloridas: con resolución nativa XGA de 1.024 pixeles × 768 pixeles y desempeño 4:3. Lámpara duradera y de bajo costo: hasta 12.000[3] horas en modo económico. Altavoz incorporado: de 5 W	$2.700.000	$2.700.000
2	1	Portátil Asus 15×1504za- bq1870, procesador Intel Core i3-1215u, almacenamiento ssd de 512gb pcieg4, memoria RAM de 8 gb,3200 MHz, disponible ranura, pantalla de 15,6",full hd, cool silver/plata.	$1.945.000	$1.945.000
3	1	Parlante de sonido Kalley K-SPK30BL2"N, potencia 30w, Bluetooth, batería recargable interna, duración 5 horas aproximadas, entrada de Micrófono, entrada tarjeta SD, puerto auxiliar de audio, puerto USB, Micrófono y control remoto.	$325.000	$325.000
4	1	Cable HDMI 5 mts	$30.000	$30.000
VALOR TOTAL				**$ 5.000.000**

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNID	VALOR TOTAL
5	1	Armario papelero metálico con llave, 4 entrepaños, medidas 180 X 90X 45	$1.355.000	$1.355.000
6	1	Impresora multifuncional de inyección de tinta Epson L6370, Con cable e inalámbrico EcoTank – Color – Copiadora/Impresora/Escáner - 4800 x 1200 dpi Impresión - Dúplex impresión Automático - Color De Superficie Plana, CIS, ADF Escáner - 1200 x 2400 - Ethernet Ethernet - LAN inalámbrica - Wi-Fi Direct, Aplicación Epson Smart Panel, Epson Email Print, Epson Remote Print, Epson escaneo a nube. Apple AirPrint, Servicio de impresión Mopria, ChromeOS – USB	$2.780.000	$2.780.000
7	1	Estante Metálico Tipo Liviano De 2,0 Mts X 0,92 X 0,40 Mts 6 Entrepaños.	$539.000	$539.000
8	2	Tinta Epson Original T504 negra	$70.000	$140.000
9	3	Tinta Epson Original T504 colores, magenta, cyan, amarillo	$62.000	$186.000
VALOR TOTAL				**$ 5.000.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato de compraventa será de siete (07) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: DIEZ MILLONES

DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.) será cancelado a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en un solo pago dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, y previo a: Certificado de cumplimiento por parte del supervisor con el de recibido a satisfacción y/o informe de supervisión, Las personas Naturales deberán presentar: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecutó el contrato y las personas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y/o certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal, Presentación de factura(s) o documento equivalente. Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020., Certificación bancaria a nombre del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: **Obligaciones Generales: a)** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el contrato. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto, Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes contratados, Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas, Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones, Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este, Cumplir con las normas sobre gestión ambiental vigentes que sean aplicables a la naturaleza del contrato.
Obligaciones Especificas: a) Entregar artículos y/o elementos en la sede principal de la Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera, ubicada en la Calle 7 No. 4-33 del corregimiento de Bruselas del Municipio de Pitalito, Garantizar que todos los productos entregados sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos, Realizar la entrega de los bienes en las instalaciones de la Institución

Educativa Municipal José Eustasio Rivera, en la dirección y horarios establecidos por la institución, Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes objeto del contrato, Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción de la Institución Educativa, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación del supervisor, Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, Entregar los bienes debidamente empacados para evitar daños o deterioros durante el transporte y entrega, Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato. En caso de no poder cumplir con los plazos por razones de fuerza mayor o caso fortuito, informar oportunamente al supervisor del contrato, Presentar la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, junto con los soportes de entrega debidamente firmados por el supervisor del contrato, Atender las solicitudes y recomendaciones del supervisor del contrato con la mayor celeridad posible, Mantener absoluta confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, Responder por la calidad de los bienes suministrados, Disponer de un canal de comunicación directo (teléfono y correo electrónico) para atender los requerimientos de la Institución Educativa relacionados con el contrato, Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de compraventa y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.** las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 017 del 24 de agosto del 2026, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, rubro 2.3.2.02.02.009.07 Proyectos Pedagógicos. **CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el contratista, por lo tanto, el contratista no podrá exigir a la Institución Educativa José Eustasio Rivera de Pitalito, el pago de salarios y/o prestaciones sociales de ningún tipo, y reconoce y acepta expresamente las condiciones pactadas en este documento. El contratista será responsable de hacer los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa y la exonerará de cualquier reclamación, demanda, acción legal o responsabilidad civil, penal, administrativa, laboral o de cualquier otra índole que se derive de la ejecución del contrato, incluyendo daños a terceros, accidentes de trabajo, o incumplimiento de obligaciones legales por parte del contratista o sus empleados, comprometiéndose a asumir la defensa judicial y el pago de las indemnizaciones que llegaren a causarse. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN.** - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las

obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa o por quien este designe mediante comunicación escrita. El supervisor tendrá las siguientes facultades y obligaciones: verificar el cumplimiento del objeto contractual y las especificaciones técnicas; recibir y revisar los bienes objeto del contrato; expedir las certificaciones de cumplimiento; exigir al contratista la corrección de deficiencias o el reemplazo de productos que no cumplan con las especificaciones; llevar el control y seguimiento de la ejecución contractual; y reportar cualquier incumplimiento. Los bienes serán recibidos previa verificación de cantidades, calidades y especificaciones técnicas por parte del supervisor, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción una vez comprobado el cumplimiento total del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito; por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de cualquiera de las partes, previa comunicación escrita del incumplimiento y otorgamiento de un plazo prudencial para subsanarlo; por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida definitivamente la ejecución del contrato; por decisión unilateral de la Institución Educativa cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones; y por las demás causales establecidas en la ley. En caso de terminación anticipada, se procederá a la liquidación parcial del contrato por el valor de las obligaciones efectivamente cumplidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza, objeto, valor, forma de pago y riesgos asociados al contrato, la Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera de Pitalito, exige al contratista la constitución de las siguientes garantías, las cuales podrán otorgarse mediante póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento o cualquier otra de las admitidas por la normatividad vigente. Las garantías deberán cubrir los amparos, porcentajes y vigencias que se indican a continuación: **(A) Amparo de cumplimiento del contrato**, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución más tres (3) meses adicionales, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. **B) Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes**: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los elementos, sin perjuicio de las garantías ofrecidas por los fabricantes o proveedores cuando estas sean superiores. La exigencia de este amparo se encuentra justificada en la naturaleza de los bienes objeto del contrato, cuyo adecuado funcionamiento y correspondencia

con las especificaciones técnicas resultan necesarios para satisfacer la finalidad de la contratación. Esta garantía ampara a la institución contra la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son equipos cuyo correcto funcionamiento es fundamental para el desarrollo de las actividades indicadas, de la institución educativa. El futuro CONTRATISTA deberá constituir estas garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor de la Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera de Pitalito, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, especialmente de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, el contratista deberá pagar a la Institución Educativa José Eustasio Rivera de Pitalito, a título de cláusula penal, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes y la exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes buscarán solucionar de manera directa y de buena fe cualquier diferencia o controversia que surja en la ejecución del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo directo, las controversias serán sometidas a la jurisdicción ordinaria, específicamente a los juzgados competentes del municipio de Pitalito, Huila, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.** El presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con el siguiente orden de prelación: el texto del contrato y sus cláusulas; los estudios previos; la propuesta presentada por el contratista; el Manual de Contratación de la Institución adoptado mediante Acuerdo No. 20 de 2022; y supletoriamente las normas del Código Civil y Comercial. En caso de contradicción entre los documentos, prevalecerá el de mayor jerarquía según el orden aquí establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá realizarse por escrito y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del respectivo otrosí, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables. No se entenderán como modificaciones los acuerdos verbales ni las comunicaciones unilaterales de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, incluyendo datos de estudiantes, información administrativa, financiera y cualquier otro dato institucional. Esta

obligación se mantendrá vigente aún después de terminado el contrato y su violación constituirá incumplimiento grave de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, artículo 8 y demás normas que regulen la materia; afirmación que se entiende efectuada con la sola firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal correspondiente. Tratándose de un contrato de compraventa, no se exige al contratista la acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral, conforme a la naturaleza jurídica del contrato y la normatividad aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la Institución Educativa, ubicada en la calle 7 No. 4-33 y el domicilio contractual es Pitalito Huila. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: A) estudios previos. B) Propuesta presentada por el contratista; C) documentos, actas e informes precontractuales; D) certificado de disponibilidad presupuestal.

Para constancia se firma en el municipio de Pitalito, Huila a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

GUSTAVO MUÑOZ BERMEO
Contratante

ALBENIS CARRILLO HERNANDEZ
Contratista